

DECLARATIVO- VERBAL DE DIVORCIO

Radicación 2021- 151

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia, Quindio, treinta de junio de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, el señor DIEGO FERNANDO ORTIZ RAVE, mayor de edad y vecino de Armenia, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora LUISA FERNANDA PINZON JURADO, igualmente mayor de edad y vecina y vecina de Armenia, Q. NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

El memorial poder NO se confirió por medio de mensaje de datos, por lo tanto, si requiere de presentación personal del poderdante ante Juez, Notario u Oficina Judicial (Art. 5º. Decreto 806 de 2020)

. El poder se otorga a dos abogados, y según art. 75 inciso del C.G.P., NO pueden actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial, de una misma persona, por eso se debe otorgar a uno como principal y sustituto

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO

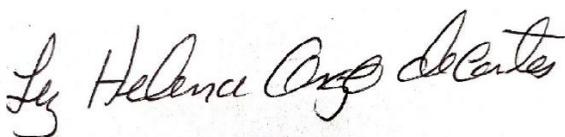
RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor DIEGO FERNANDO ORTIZ RAVE, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. en contra de la señora LUISA FERNANDA PINZON JURADO, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 112 de hoy, 01 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario